

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

EDICTO CIVIL 08

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO RICO, CAQUETA,

HACE SABER

Que los señores **YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO**, identificados con Cédulas de ciudadanía números 1.117.525.535 Exp. En Florencia, Caquetá y 1.115.942.538 expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente, residentes en esta Municipalidad, de estado civil solteros, hijos de **ANA JOAQUINA BALLETERO GONZALEZ, GILBERTO LIZCANO LIZCANO Y ROSARIO PERDOMO MARULANDA, GUSTAVO VARGAS SALAZAR**; han presentado ante este Despacho Judicial solicitud para contraer MATRIMONIO CIVIL, la cual fue admitida y radicada mediante el número 185924089002-2023-00051-00.

Conforme lo anterior, la persona que se crea con Derechos para impedir este Matrimonio Civil o para denunciar impedimentos que puedan existir entre los contrayentes, debe manifestarlo en este Juzgado dentro del término de fijación del presente edicto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Civil, se publica el presente Edicto, en TYBA y en el micrositio de la página Web de la Rama Judicial-EDICTOS ELECTRONICOS-, por el término de cinco (05) días, hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

KELY YOHANA BELTRÁN PEÑA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.- 18 de mayo de 2023. En el día de hoy siendo las 8:00 de la mañana, se publica el Edicto Emplazatorio No.08, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente, con el fin de dar a conocer la solicitud de MATRIMONIO CIVIL a celebrarse entre los señores **YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO**, identificados con Cédulas de ciudadanía números 1.117.525.535 Exp. En Florencia, Caquetá y 1.115.942.538 expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente; la persona que se crea con derecho a manifestar cualquier impedimento lo haga.- CONSTE.-

KELY YOHANA BELTRÁN PEÑA
Secretaria.